



Número Expediente: 787/2021

Anuncio Tablón Anuncios Sede electrónica convocatoria, proceso de selección plaza trabajador social y bolsa de trabajo

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: CONVOCATORIA CONTRATACIÓN URGENTE EDUCADOR/A SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

ANUNCIO CONVOCATORIA CONTRATACIÓN URGENTE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

SUMARIO

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, número **, de fecha 16 de agosto de 2021, por la que se aprueba la contratación urgente de una plaza de educador/a social, como personal laboral temporal a tiempo completo, con motivo de la modificación, mediante Adenda para el año 2021, del vigente Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familias, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, así como la constitución de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, número **, de fecha 16 de agosto de 2021, la contratación urgente de un/a trabajador/a social, como personal laboral temporal a tiempo completo, con motivo de la modificación, mediante Adenda para el año 2021, del vigente Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familias, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, así como la constitución de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará a las **23:59 horas del día 25 de agosto de 2021**.

Asimismo, se hacen públicas las **bases reguladoras** que regirán la convocatoria y el proceso de selección, y que figuran en el presente anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del esta Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios Sociales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Página 1 de 14

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



Cód. Validación: 3QL7WE72L67YRH5K2ZWHCAHJ7 | Verificación: <https://sspantueña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

El Presidente,
Carlos Sáez Gismero,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES CONVOCATORIA CONTRATACIÓN URGENTE EDUCADOR/A SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso, de UNA (1) plaza de Educador/a Social, en régimen laboral temporal, a tiempo completo, con carácter urgente, por necesidades del servicio.

El contrato se realizará con la categoría de grupo A2, para prestar atención al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familias, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para atender a la modificación de Adenda para el año 2021.

Asimismo, mediante las presentes bases se creará una bolsa de empleo de educadores sociales, para atender necesidades temporales de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

A) En el ámbito de la promoción social del colectivo de mayores:

- Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a las asociaciones.
- Realizar seguimiento del funcionamiento de las asociaciones.
- Posibilitar espacios de reunión entre las asociaciones.
- Promover la incorporación de nuevos miembros en las actividades de los Centros.
- Potenciar la realización de actividades destinadas a mayores y mujeres por parte de los Ayuntamientos.
- Promover la participación de los mayores en actividades destinadas a la población en general.
- Fomentar la participación de los mayores en la vida social a través de la ocupación activa del tiempo libre y desarrollo de sus aficiones, mejorando la calidad de vida a través de un conjunto de actividades lúdicas y educativas que potencien su bienestar psíquico, emocional y social.
- Posibilitar la relación entre los mayores, creando una corriente afectiva y evitando las relaciones de rivalidad y competición.
- Crear un clima de cercanía, alegría y confianza grupal.
- Incidir en los aspectos preventivos para posibilitar un envejecimiento sano que retrase o prevenga una situación de dependencia.
- Proporcionar información a las personas mayores, sobre hábitos de vida sanos.
- Formar, a través de clases teórico - prácticas, en distintas habilidades y ejercicios, que puedan facilitar a la persona mayor alcanzar una vejez

Página 2 de 14

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



- exitosa.
- Aumentar el conocimiento de recursos y prestaciones.

B) En el ámbito de los Servicios Sociales:

- El desarrollo de las funciones y tareas específicas de la categoría profesional correspondiente dentro del área de Servicios Sociales.
- Las que le puedan ser encomendadas por la Dirección de los Servicios Sociales de la Mancomunidad en el ámbito de su competencia profesional.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de trabajo temporal, por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y su duración finalizará con la pérdida de vigencia del Convenio citado, el día 31 de diciembre de 2021.

El régimen de dedicación será a tiempo completo, y la jornada de trabajo será de 37:30 horas semanales, en horario de lunes a viernes, por la mañana y dos tardes.

La retribución bruta mensual es de DOS MIL DOCE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS EUROS (2.012,14 €) brutos mensuales, en catorce mensualidades de conformidad con lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021.

El puesto de trabajo conlleva el desplazamiento a los municipios que se integran en la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña (Torres de la Alameda, Corpa, Anchuelo, Pezuela de la Torres, Santorcaz y Valverde del Alcalá).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida [título de Diplomado o Graduado en Educación

Página 3 de 14

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



- Social] o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del carnet de conducir B1.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

4.1.- Publicidad de la Convocatoria

Dado la limitación temporal que tiene la presente selección, vinculada al Convenio con la Comunidad de Madrid para atención social primaria y su modificación para el año 2021, se ha optado por la tramitación de un proceso de selección urgente. Para llevar a cabo este proceso, esta Mancomunidad solicitará la colaboración de la Oficina de Formación, Empleo y Desarrollo Económico (OFEDE) del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. En la Solicitud de Oferta de empleo que será cumplimentada, se hará contar, como otros datos de interés, los que figuran en las presentes bases.

Por parte de OFEDE se realizarán las publicaciones y las búsquedas de candidatos en su propia base de datos de demandantes de empleo y en las de otros servicios públicos de empleo.

La participación de esta Oficina oficial de empleo constituye, por si misma, un proceso de selección que cumple los requisitos de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y al de publicidad.

No obstante lo anterior, la Mancomunidad, para mayor difusión de la convocatoria, también publicitará el proceso selectivo en la Sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>], así como en los Tablones de Anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de los municipios que la integran.

Finalmente, copia de las presentes bases se enviarán al Colegio Oficial de Educadores Sociales de Madrid y al Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Castilla- La Mancha, para su mayor difusión y publicidad.

4.2.- Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las **23:59 horas del día 25 de agosto de 2021.**

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de cinco tres días hábiles para la subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el procedimiento selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Designación
Presidente:	El Secretario de la Mancomunidad.
Secretaria:	La Directora en funciones de la Mancomunidad.
Vocales:	Un miembro de la oficina de la Oficina de Empleo del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.
	Una Trabajadora Social de la Mancomunidad, designada por la Presidencia.
	Un técnico de uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, designado por la Presidencia.

Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, se permite expresamente que el Tribunal calificador pueda constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:



El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

— Concurso.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

	Puntuación máxima
1. Experiencia profesional	30,00
2. Formación	10,00
3. Entrevista personal	10,00
Total Concurso	50,00

1 Experiencia profesional:

Se valorarán la experiencia profesional, conforme a los criterios que se indican, y hasta un máximo de TREINTA (30) puntos.

Numeración	Criterio	Puntuación	Puntuación máxima
1.1	Experiencia en puesto de trabajo de educador social en Mancomunidades de Servicios Sociales	0,20 puntos por mes	15 puntos
1.2	Experiencia en puesto de trabajo de educador social en el programa de mayores en otras administraciones públicas	0,10 puntos por mes	8 puntos
1.3	Experiencia en puesto de trabajo de educador social en el programa de familias en otras administraciones públicas	0,07 puntos por mes	4 puntos
1.4	Experiencia en puesto de trabajo de educador social en otras Entidades u organismos, públicos o privados, o como profesional autónomo	0,05 puntos por mes	3 puntos
Total experiencia profesional			30 puntos

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

2 Formación:

Se valorarán tanto las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, como otra formación profesional, conforme a los criterios que se indican, y hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.

Numeración	Criterio	Puntuación	Puntuación máxima
2.1	Por estar en posesión de título de máster universitario oficial en el ámbito de políticas sociales y trabajo social, con una duración mínima de 60 créditos	2 puntos	3 puntos
2.2	Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias o formación profesional), siempre que sean		1 puntos

Página 6 de 14



Numeración	Criterio	Puntuación	Puntuación máxima
	complementarias y directamente relacionadas con la plaza, hasta el máximo indicado, conforme a los criterios siguientes:		
	2.2.1. Por cada licenciatura o grado universitaria	0,50 puntos.	
	2.2.2. Por cada diplomatura universitaria	0,30 puntos	
	2.2.3. Por cada titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior	0,15 puntos	
2.3	Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar	0,0079 puntos por cada hora de formación acreditada	6 puntos
Total formación			10 puntos

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

La formación extra académica deberá acreditarse mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia del título oficial o equivalente.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

3 Entrevista personal:

Se valorarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.

Se formularán diversas preguntas seleccionadas por el tribunal. Se valorará la adecuación de la persona entrevistada a la plaza ofertada, en función de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo. Máximo 10 puntos.

Criterios de desempate

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en los apartados que se indican, por su orden:

- **Primer criterio:** Total apartado 1. Experiencia profesionales.
- **Segundo criterio:** Total apartado 2. Formación.
- **Tercer criterio:** Total apartado 3. Entrevista personal.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la correspondiente a los puntos obtenidos en la fase de concurso, ordenándose a las personas aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.



NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Presidencia la propuesta de contratación que, además, será publicada en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>], debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Presidente procederá a la formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

No se exige puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Mancomunidad será por:

1 Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un



cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- b) Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- c) La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la notificación electrónica y llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con





los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otras Comunidad Autónoma distinta de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio de la convocatoria en la la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN URGENTE DE EDUCADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Dirección postal:	

OBJETO DE LA SOLICITUD	
	EXPONE
	Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede electrónica de la

Página 10 de 14

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



Cód. Validación: 3QL7WEZ7L67YRH5K2ZWHCAHJ7 | Verificación: <https://sspantueña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 14

	Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, en fecha 16/08/2021, en relación con la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de EDUADOR/A SOCIAL, así como una bolsa de trabajo, conforme a las bases que se ha publicado.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
<input type="checkbox"/>	Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
<input type="checkbox"/>	Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
<input type="checkbox"/>	Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
<input type="checkbox"/>	No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
<input type="checkbox"/>	Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (figuran más abajo).	
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.
DECLARACIÓN DE CERTEZA DE DATOS	
	DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos facilitados en la presente solicitud son ciertos.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a la Comunidad de Madrid. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la



El solicitante,

**SR. PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA TORRES
DE LA ALAMEDA (Madrid)**

